



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO DE CHILE
CONICYT

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION CIENTÍFICA Y
TECNOLOGICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de la República de Chile, representada por su Presidente, Sr. Eric Góes Chacón, con domicilio legal en Canadá 308, Providencia, Santiago, Chile y el Ministerio de Educación y Cultura, MEC, de la República Oriental del Uruguay, representado por el Ministro, Dr. Antonio Mercader, con domicilio legal en Reconquista 535, piso 9, Montevideo, Uruguay, en adelante denominadas "Las Partes",

en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, de fecha 20 de septiembre de 1975;

considerando la conveniencia de fortalecer la cooperación entre las instituciones de investigación y las empresas participantes en proyectos de investigación de ambos países en el campo de la ciencia, tecnología e innovación, y

reconociendo los beneficios que se derivan de una más estrecha cooperación entre ambas instituciones,

han convenido suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es fomentar la cooperación entre empresas, universidades, instituciones de investigación y centros tecnológicos de ambos países en materia de investigación científica y tecnológica e innovación.

SEGUNDA: Las Partes estimularán las posibilidades de promoción de las relaciones científicas y técnicas, en las áreas de interés mutuo y bajo las siguientes modalidades de cooperación:

- a) el desarrollo en forma conjunta o coordinada de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica e innovación;
- b) el intercambio y formación de expertos, científicos y técnicos;
- c) la organización de conferencias, seminarios, cursos de formación, especialización, perfeccionamiento profesional y adiestramiento;
- d) el intercambio de becas de formación, especialización, perfeccionamiento profesional y adiestramiento;
- e) la utilización de equipos e instalaciones para el desarrollo conjunto de proyectos específicos, en los términos y condiciones que se acordarán en cada caso;
- f) el intercambio de información científica y tecnológica y de políticas y de gestión en ese ámbito;
- g) la creación y el fortalecimiento de centros de excelencia;
- h) la realización de misiones tecnológicas por parte de empresas de ambos países
- i) cualquier otra forma de cooperación científica y tecnológica que convengan las Partes.

TERCERA: Este Memorándum será implementado por las Partes mediante Convocatoria Anual conjunta en ambos países en aquellas áreas y actividades a ser definidas de común acuerdo entre las Partes. Los proyectos deberán ser presentados simultáneamente en el MEC y en CONICYT. Estas instituciones evaluarán las demandas, las cuales se revisarán conjuntamente para determinar, de común acuerdo, las solicitudes susceptibles de ser financiadas.

Las obligaciones financieras que genere este sistema, serán autorizadas dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias de las Partes y obedecerá a las siguientes disposiciones:

- a) La Parte que envíe científicos o técnicos sufragará los gastos de transporte punto a punto, seguros y remuneraciones correspondientes.
- b) La Parte receptora sufragará gastos de estadía y alimentación, y brindará apoyo a los investigadores visitantes.

CUARTA: Para la ejecución del presente Memorándum, se constituirá una Comisión Mixta que se reunirá, cuando las Partes lo consideren conveniente, en la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, alternativamente.

QUINTA: La Comisión Mixta estará integrada por representantes de ambas Partes, que serán designados en oportunidad de cada una de las reuniones, en las cuales se entregará recomendaciones a ambas Partes con respecto a las medidas que fuere necesario adoptar para el cumplimiento del presente Memorándum.

SEXTA: El programa de actividades y los asuntos relacionados con su ejecución, el otorgamiento y renovación de proyectos, la programación del año siguiente y el análisis de otras actividades de cooperación se podrá realizar mediante intercambio de notas o en reuniones anuales con representantes de las Partes, sobre la base de las evaluaciones realizadas por cada institución.

SÉPTIMA: Cada Parte designará un órgano ejecutivo que será responsable de la coordinación y ejecución de la parte del programa que le corresponda. Los órganos ejecutivos trabajarán en estrecha vinculación en el planeamiento y realización del programa de actividades e informarán oportunamente a la Comisión Mixta.

OCTAVA: Las Partes constituyen los siguientes domicilios: CONICYT en Canadá 308, Providencia, Santiago, Chile y el MEC en Reconquista 535, piso 9, Montevideo, Uruguay. En estos domicilios se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieren.

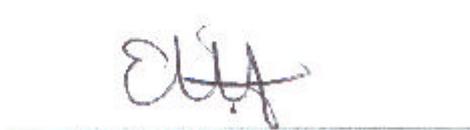
NOVENA: El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por renovación tácita, a partir de la fecha de suscrito, salvo notificación en contrario por alguna de las Partes con una antelación mayor a los dos meses de la fecha de expiración. Podrá ser modificado mediante ajustes complementarios aprobados por ambas Partes.

De acuerdo con todo lo mencionado anteriormente y a los efectos oportunos, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales idénticos.

Por el Ministerio de Educación y Cultura

Por CONICYT


ANTONIO MERCADER


ERIC GOLES CHACC

Montevideo, 30 de octubre 2002
Ciudad y fecha

Santiago 20 de Noviembre 2002
Ciudad y fecha